



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de señora juez el presente proceso, en el cual se evidenció **un error involuntario de transcripción en la parte motiva y numeral primero de la parte resolutive del auto calendarado** 09 de noviembre de 2022. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES, C.C. 34.974.248
RADICADO	23001310300320190041800
ASUNTO	AUTO CORRIJE

Observa este despacho que en auto calendarado de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual se fijó fecha para diligencia de remate, por error involuntario se indicó en la parte motiva de la decisión lo siguiente:

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y LA LEY 2213 DE 2022 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma TEAM, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico. <https://call.lifefizecloud.com/16319094>

En consecuencia, avizora este despacho que por error involuntario se indicó que la diligencia de remate se llevaría a cabo por la plataforma **TEAMS**, siendo esta información errada, hecho que también se vio reflejado en la parte resolutive del mismo auto, razón por la cual el despacho corregirá dicha información toda vez, que la audiencia programada para diligencia de remate dentro del proceso del asunto, será llevada a cabo mediante la plataforma **LIFESIZE**, tal y como quedará consignado en el presente proveído.

CORRECCION: En lo pertinente el artículo 286 del CGP, es del siguiente tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial, el cual además; **deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico y/o publicación por**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

radio.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Así mismo, se **ordenará** a la secuestre que rinda cuentas de su gestión, trayendo fotografías del estado del inmueble, para lo cual se le conceden quince (15) días, recordándole que se trata de una orden judicial.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el aparte de la parte motiva de auto de fecha 09 de noviembre, que indica que: “en la publicación del periódico debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará a través de la plataforma TEAM,” la cual quedará así:

“en la publicación del periódico debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE”

En consecuencia, la parte resolutive del auto de fecha 09 de noviembre quedará así:

PRÍMERO: SEÑALASE el día 21 DE ABRIL DE 2023 a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble de propiedad de DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES, con la Matricula inmobiliaria N° 140-72879. La licitación empezará a las 9:00 a.m , y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo - artículo 451 y 452 del C.G.P.

Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate **se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico. <https://call.lifesizecloud.com/16319094>

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, y la **circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CGP, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico y/o publicación por radio.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la secuestre que rinda cuentas de su gestión, trayendo fotografías del estado del inmueble, para lo cual se le conceden quince (15) días, recordándole que se trata de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297e10c15ead9857e979640875a8052299d7ffc13d0ee04af60393a7cf76f150**

Documento generado en 17/02/2023 11:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>